

# Condiciones de compra

## 1-OBJETO

1. Las presentes Condiciones Generales de Compra (en adelante, el "CONTRATO") serán válidas a todos los efectos legales.
2. V-VALLEY podrá adquirir productos del PROVEEDOR (en adelante, los "Productos") mediante el envío de pedidos específicos.
3. El PROVEEDOR acepta y se compromete a suministrar los Productos solicitados por V-VALLEY según las condiciones indicadas en el CONTRATO.
4. El CONTRATO se aplicará a todos los suministros de Productos realizados por el PROVEEDOR a V-VALLEY, y constituye una derogación de las condiciones generales de venta del PROVEEDOR.
5. Las eventuales condiciones especiales y derogaciones o modificaciones de los términos y condiciones del presente CONTRATO serán válidas sólo cuando hayan sido acordadas expresamente por escrito entre el PROVEEDOR y V-VALLEY.

## 2-PEDIDOS Y OBJETO DE LOS MISMOS

1. Cada pedido tendrá por objeto exclusivamente los Productos expresamente especificados en el mismo.
2. V-VALLEY deberá indicar claramente los Productos solicitados a través del pedido. Con dicho fin, podrán utilizarse el código y la descripción de los Productos detallados en las listas del PROVEEDOR vigentes en cada momento.

## 3-PRECIOS

1. Las listas de precios del PROVEEDOR podrán ser modificadas unilateralmente por el mismo previa comunicación por escrito a V-VALLEY.
2. El PROVEEDOR se compromete a facilitar a V-VALLEY las listas de precios oficiales, que constituirán la base de referencia para el envío de los pedidos de compra. Se podrán acordar previamente entre las Partes, en su caso, precios de compra especiales.
3. Los Productos se facturarán al precio indicado en el correspondiente pedido aceptado por el PROVEEDOR. Se entiende que todos los precios están en euros (o en la moneda acordada), y que no incluyen el IVA, el transporte y el seguro.
4. En caso de aumento de los precios de la lista de precios oficial, el PROVEEDOR se compromete a no aplicar dicho aumento a ninguno de los pedidos enviados por V-VALLEY antes de la fecha de entrada en vigor del aumento de precios indicado y que aún no hubieran sido servidos.

## 4-PROTECCIÓN DE LOS PRECIOS DE COMPRA

En caso de que los precios de los Productos incluidos en la lista de precios disminuyeran, el PROVEEDOR aplicará a V-VALLEY los precios de la nueva lista a los pedidos no servidos. También se aplicará la nueva lista de precios a la mercancía en tránsito y a la mercancía en existencias en el almacén de V-VALLEY, mediante la emisión de la correspondiente nota de crédito. En lo referente a la mercancía en tránsito y a la mercancía depositada en el almacén de V-VALLEY, ésta se compromete a presentar una solicitud escrita para el reconocimiento del derecho a la protección de precios en un plazo de 30 (treinta) días desde la fecha de entrada en vigor de la modificación de la lista de precios, facilitando asimismo la documentación que acredite los datos del sistema, los datos de stock y los datos relativos a la mercancía en tránsito.

## 5-ROTACIÓN DE ALMACÉN

Con la condición de que V-VALLEY comunique al PROVEEDOR trimestralmente las existencias de Productos en su almacén, al vencimiento de cada trimestre, el PROVEEDOR permitirá a V-VALLEY la rotación de los Productos en existencias y no vendidos comprados al PROVEEDOR, contra emisión por parte de V-VALLEY de un pedido específico por el mismo valor que el de la mercancía rotada.

V-VALLEY se compromete a devolver la mercancía rotada en el embalaje original.

## 6-TRASPASO DE LA PROPIEDAD, TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

1. El traspaso de la propiedad de los Productos se producirá en el momento de la entrega de los mismos, y más concretamente en el momento de la suscripción del documento de transporte o de la aceptación de los Productos por parte de V-VALLEY.
2. Cada venta se entenderá realizada en el almacén de V-VALLEY, en el entendimiento de que todas las operaciones de transporte corren a cargo del PROVEEDOR, que se hace responsable de todos los posibles riesgos y gastos correspondientes, incluidos los de seguro. La mercancía será asegurada por el PROVEEDOR.
3. Se entiende que los plazos de entrega que figuran en cada pedido son obligatorios y entrarán en vigor desde la fecha de recepción del pedido por parte del PROVEEDOR, entendiéndose en todo caso que transcurrido el plazo de entrega indicado en el pedido, V-VALLEY estará facultado para anular el pedido mediante comunicación escrita al PROVEEDOR, sin que éste tenga derecho a ningún tipo de resarcimiento por daños y/o indemnización. Además, el PROVEEDOR tendrá la obligación de indemnizar a V-VALLEY por cuantos daños y perjuicios éste pudiera sufrir como consecuencia de cualquier retraso en la entrega de las mercancías.  
Las Partes acuerdan asimismo que, en caso de que en el pedido se indicara una fecha de entrega determinada, la misma no podrá ser de ninguna manera anticipada por el PROVEEDOR.
4. En caso de que una parte o la totalidad de los Productos no estuvieran inmediatamente disponibles, el PROVEEDOR se compromete a facilitar las fechas de entrega de los Productos en un plazo máximo de 5 días desde la recepción del pedido. En caso de que V-VALLEY considerara que dichas fechas de entrega no son adecuadas a sus necesidades, V-VALLEY se reserva la facultad de anular dicho pedido sin penalización alguna. Si las fechas de entrega comunicadas sufrieran variaciones, V-VALLEY podrá modificar o anular el pedido sin ninguna penalización y sin necesidad de autorización por parte del PROVEEDOR.  
Además, el PROVEEDOR tendrá la obligación de indemnizar a V-VALLEY por cuantos daños y perjuicios ésta pudiera sufrir como consecuencia de cualquier variación en la fecha de entrega de las mercancías.
5. Las entregas se realizarán en el almacén de V-VALLEY o en el lugar que se especifique en el pedido.

## 7-RECLAMACIONES Y DEVOLUCIONES

1. Al recibir los Productos, V-VALLEY deberá comprobar, en un plazo de 10 días desde la firma del albarán de entrega, el estado y la conformidad de los Productos.
2. Todas las reclamaciones relativas a la conformidad de los Productos con el pedido, también en lo referente a la cantidad y/o aspecto exterior de los mismos, deberán formularse por escrito y comunicarse por correo electrónico al PROVEEDOR en un plazo no superior a 15 días desde la recepción.
3. En caso de que los Productos resulten defectuosos, V-VALLEY estará legitimado para devolverlos al PROVEEDOR, y los Productos defectuosos se le abonarán a V-VALLEY mediante nota de crédito, que deberá emitirse dentro del mes siguiente. Los gastos de transporte del Producto defectuoso correrán a cargo del PROVEEDOR.
4. La presente cláusula no será de aplicación a los Productos con defectos que no son evidentes en el momento del traspaso de la propiedad de los mismos de un sujeto a otro en la cadena de distribución y que se hacen patentes únicamente en el momento en que el Producto llega a manos del consumidor, para los cuales, con carácter acumulativo, se aplicarán las disposiciones de la cláusula 10 del CONTRATO.

## 8-FORMAS DE PAGO Y DESCUENTOS

1. Todos los pagos se realizarán siguiendo las modalidades y los plazos indicados en el pedido.
2. El PROVEEDOR se compromete a emitir en un plazo de 30 (treinta) días desde la solicitud de las mismas, las notas de crédito acordadas entre las Partes. Las mismas podrán ser compensadas con las deudas debidas por V-VALLEY existentes en el momento del primer pago que ésta realice al PROVEEDOR.
3. En caso de retraso del PROVEEDOR en la emisión de los documentos de abono debidos a V-VALLEY, ésta podrá compensar el importe correspondiente al realizar el pago de las deudas pendientes.

## 9-RASTREO DEL FLUJO FINANCIERO

1. V-VALLEY en su operativa, persigue garantizar la trazabilidad de los movimientos financieros correspondientes a los correspondientes servicios y suministros, a fin de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y otras actuaciones ilícitas.
2. El PROVEEDOR, a la recepción del pedido, indicará los datos de la cuenta o cuentas bancarias de destino, y los datos personales y el número de identificación fiscal de las personas autorizadas. El PROVEEDOR, sus representantes legales, contratadas y subcontratadas deberán dar estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales, establecer medios para prevenir la corrupción, el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y otras actividades ilícitas.
3. 4. El incumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente artículo determinará la resolución de pleno derecho del presente CONTRATO

## 10-PATENTES, MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

1. V-VALLEY reconoce expresamente que la marca del PROVEEDOR, su composición gráfica y el Know How relativo a los Productos suministrados son objeto de propiedad intelectual e industrial del PROVEEDOR.
2. V-VALLEY no podrá, en ningún caso, sin la previa autorización escrita del PROVEEDOR, utilizar, cancelar o eliminar ninguna indicación correspondiente a patentes, marcas, denominaciones comerciales o de origen colocadas por el PROVEEDOR en los Productos suministrados.
3. Propiedad Intelectual. El PROVEEDOR declara que están satisfechos la totalidad de los derechos de propiedad intelectual de sus Productos, incluida en su caso la compensación por copia privada en relación con todos los soportes tanto analógicos como digitales previstos por el art. 25 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual vigente al día de hoy o por el correspondiente acuerdo privado suscrito con las entidades de gestión en cuanto a los productos sujetos a dicha compensación por copia privada. Respecto de éstos, el PROVEEDOR hará constar el pago de la compensación por copia privada en las facturas de los productos afectados que emita a V-VALLEY debidamente desglosado. En otro caso, V-VALLEY queda facultado para retener el importe del canon hasta que se le justifique documentalmente el pago y se le haga entrega de factura extendida en esta forma, sin que ello se considere constitutivo de mora.
4. El PROVEEDOR proporcionará a V-VALLEY a la entrega de los Productos, las instrucciones suficientes para el correcto uso e instalación de los mismos, que serán expedidas con los mínimos que exige la legislación actual vigente en España. Asimismo, el etiquetado de los Productos cumplirá con la normativa española al respecto. En particular, deberá ser de tal modo que no induzca a error al consumidor y usuario, deberá incorporar información veraz, eficaz y suficiente sobre sus características esenciales, y deberá figurar, al menos, en castellano.

## 11-GARANTIA

1. El PROVEEDOR declara y reconoce que los Productos objeto del presente CONTRATO están cubiertos por la garantía que otorga el fabricante, la cual tiene una duración de 3 (tres) años desde la fecha de entrega de cada Producto al consumidor, y están sometidos a las disposiciones aplicables en materia de derecho del consumo y cualquier otra que pudiera ser de aplicación, por lo que el PROVEEDOR, a simple petición de V-VALLEY y previa comunicación de ésta a aquél de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, de un tercero en un plazo de 10 (diez) días desde la fecha de su recepción, se compromete a mantener indemne y a rembolsar a V-VALLEY todos los gastos soportados por el mismo por el cumplimiento de las obligaciones legales a su cargo y previstas por la normativa mencionada, sin ninguna excepción. El reembolso se realizará mediante nota de crédito.
2. El PROVEEDOR declara y reconoce que, en caso de que se les aplique la normativa en materia de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y/o relativa a la prohibición a los fabricantes de la utilización de determinadas sustancias en la fabricación de sus Productos como plomo, mercurio, cadmio, Cromohexavalente, etc. (R.O.H.S.), los Productos comercializados cumplen con la citada normativa y el PROVEEDOR se obliga por lo tanto a abonar cuantas cantidades le requiera la mencionada normativa. El PROVEEDOR mantendrá indemne y reembolsará a V-VALLEY cualquier gravamen y gasto que deba abonar esta última en caso de incumplimiento de las obligaciones legales a cargo de aquél y previstas en la normativa citada.
3. El PROVEEDOR deberá indemnizar y mantener indemne a V-VALLEY de todos los daños y perjuicios que ésta pudiera sufrir o indemnizaciones que V-VALLEY tenga que asumir de conformidad con la legislación española como importador de los Productos en España.

## 12-CONFIDENCIALIDAD

1. V-VALLEY y el PROVEEDOR están obligados a tratar como estrictamente confidencial y a no divulgar toda la información, los datos y las fórmulas técnicas de las que puedan tener mutuo conocimiento en ejecución del presente CONTRATO, respondiendo, a efectos de la presente disposición, también de la conducta de sus empleados.
2. En cualquier caso, se exceptúa el caso en que los elementos que constituyen la información, los datos y las fórmulas técnicas que, en esa configuración o combinación exacta, ya fueran, en el momento de la suscripción del presente CONTRATO, de dominio público, y ya fueran conocidos por las Partes, publicados o hechos de dominio público posteriormente, pero no tras la violación de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente CONTRATO.
3. El presente artículo entrará en vigor desde la fecha de suscripción del presente CONTRATO, y dejará de estar en vigor únicamente cuando la información, los datos y las fórmulas técnicas sean conocidos por la generalidad de los operadores del sector o se hayan vuelto de dominio público. En caso de que uno o varios elementos que constituyen el objeto de la información, los datos y las fórmulas técnicas se volvieran conocidos o de dominio público, en esa configuración o combinación concreta, el acuerdo seguirá produciendo sus efectos con relación a los demás elementos aún no conocidos o que no se hayan vuelto de dominio público.

## 13-CÓDIGO ÉTICO Y CÓDIGO PENAL

1. El PROVEEDOR declara tener conocimiento de que V-VALLEY ha adoptado un modelo organizativo acorde con los principios contenidos en el Código Ético del Grupo Esprinet y su Código de Conducta de Proveedores y sus posteriores modificaciones y/o adiciones (disponibles en la página web de ESPRINET [www.esprinet.com](http://www.esprinet.com)). V-VALLEY se reserva desde este momento la facultad de modificar dichos documentos durante la vigencia del presente CONTRATO.
2. El PROVEEDOR se compromete, por lo tanto, a mantener una conducta en línea con las disposiciones legales aplicables y con el Código Ético en vigor en cada momento.
3. El PROVEEDOR se compromete a respetar los principios y normas de conducta recogidos en el Código Ético del Grupo Esprinet así como el Código de Conducta de Proveedores.
4. El incumplimiento por parte del PROVEEDOR, aunque sea parcial, de las obligaciones establecidas en esta Condición 13 constituirá a todos los efectos un grave incumplimiento contractual, y legitimará a V-VALLEY para suspender cualquier pedido o servicio o, en los casos más graves, resolver el presente contrato con efectos inmediatos, sin perjuicio del derecho de V-VALLEY a reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.
5. El PROVEEDOR, por su parte, declara contar con su propio sistema de control eficaz para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

## 14-LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

1. El presente CONTRATO será regulado, interpretado y ejecutado de conformidad con lo dispuesto en la ley española.
2. Para cualquier controversia que pudiera surgir entre las Partes con relación al presente CONTRATO, serán competentes para resolverla los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza, excluyendo expresamente cualquier otra jurisdicción.